



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700023741
Fecha: 28-04-2014

Bogotá D.C

Señora
Emeris Liliana Barrera Gómez
Calle 10 No 5-45
Barrio Altos de la Cruz
Girardot -Cundinamarca

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20148100058102 de marzo 31 de 2.014.

Respetado señora:

El Fondo Adaptación ha recibido comunicación suscrita de Doctor Roberto Zapata Reyes, gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, mediante el cual nos remite su petición, en la que manifiesta "... como madre cabeza de hogar desplazada (...) me sacaron de familias en acción y este año no he recibido este beneficio para mejorar la calidad de vida de mis hijos menores de edad, también estoy en el censo de las familias afectadas por la ola invernal con el número 1098434 no tengo donde vivir con mis hijos...".

Al respecto le informamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "**Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.**"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del

PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de consultar el Registro Único de Damnificados encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
id bien afectado	1105264
regi_id_registro	1098434
Municipio	FLANDES
Departamento	TOLIMA
nombres_apellidos	BEDOYA,RUIZ,CARLOS,ALBERTO
numero_documento	11304481
territorio	La cabecera municipal
afectación	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
Atendido_terceros	Minuto de Dios

Del reporte anterior tenemos que el señora **EMERIS LILIANA BARRERA GOMEZ** se encuentra reportada en REUNIDOS con un (1) bien, identificado con el "id_bien_afectado No. 1098434", como Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a)) del señor Carlos Alberto Bedoya Ruiz; la visita de verificación por parte del operador zonal Minuto de Dios muestra que el estado de esta visita es "pendiente" como consta en el acta de verificación adjunta realizada por el Operador Zonal donde no pudo ser localizado; adicionalmente el operador reporta que el señor Bedoya Ortiz aparece con Sisben del municipio de la Dorada, departamento de Caldas, esto con el fin de establecer el posible paradero del damnificado.

En consecuencia le solicitamos a la señora Emeris Liliana, contactar a la Corporación El Minuto de Dios quien se ubica en la Calle 81 No 73ª – 22 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, PBX (57)1 5874444, correo electrónico www.minutodedios.org a fin de ofrecer la información necesaria relacionada con su vivienda que le permita al Operador Zonal efectuar la respectiva verificación para obtener la definición de la elegibilidad para ser atendida por el programa de vivienda del Fondo Adaptación.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

cc. Roberto Zapata Báez, Gerente Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, calle 100 No 9A – 45 Torre I piso 3, Bogotá D.C.
Martha Lucía Velásquez Prada, Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, Cra 13 No 60-67, código postal 110231, Bogotá, Colombia.

Revisó: Lucía Vivero 
Proyectó: Bernardo Céspedes 